



RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL RÉGIMEN DE ATENCIÓN EDUCATIVA SEMIPRESENCIAL QUE SE PRECISA PARA EL CURSO 2020-2021 EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE QUE SE IMPARTEN EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y AULAS DESPLAZADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vistos los escritos presentados por los Centros de Educación de Personas Adultas, en los que se solicita la autorización para impartir el régimen de atención educativa semipresencial que se precisa en cada una de las enseñanzas y grupos relacionados en las respectivas solicitudes.

Vista la propuesta de 2 de octubre de 2020 del Servicio de Educación Permanente sobre la autorización a los Centros de Educación para Personas Adultas del régimen de atención educativa semipresencial en las enseñanzas y grupos solicitados.

En cumplimiento del artículo 3.3 de la *Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-2021 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia*, y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Autorización.

Se autoriza con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, el régimen de atención educativa semipresencial a los Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan a continuación:

Código	Centro	Municipio
30012501	CEPA Águilas	Águilas
30010267	CEPA Alcantarilla	Alcantarilla
30011624	CEPA Altiplano	Jumilla





30010516	CEPA Alto Guadalentín	Lorca
30011594	CEPA Bajo Guadalentín	Alhama
30010504	CEPA Cartagena	Cartagena
30011582	CEPA Comarca Oriental	Abanilla
30008091	CEPA García Alix	Murcia
30012574	CEPA Infante	Murcia
30011648	CEPA Mar Menor	Torre Pacheco
30011600	CEPA Noroeste	Caravaca de la Cruz
30012586	CEPA Puente Tocinos	Murcia
30011636	CEPA Río Mula	Mula
30011612	CEPA Vega Alta	Cieza
30010565	CEPA Vega media	Molina de Segura
30012495	CEPA Yecla	Yecla

Segundo. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Publicación y efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

